

ESTADO No. 0050
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR** MEDELLIN, siendo las 7:30 a.m., de hoy 9 de Noviembre de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	HCA-14B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, S.A.	2	26/10/2017	<i>AUTO PARM 757 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de Derechos que obra dentro del expediente No. HCA-14B es remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.
Auto	HCA-14B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	2	26/10/2017	<i>AUTO PARM 758 DE 2017</i>	- PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-14B de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101006637 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 30 de septiembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. - SEGUNDO.- El trámite en el Contrato de Concesión No. HCA-14B está suspendido en virtud de la Resolución VSC No. 000515 del 31 de mayo

						de 2013, en cumplimiento de la sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009 y el Auto A-045 de 2012 de la Corte Constitucional.
Auto	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	2	27/10/2017	<i>AUTO PARM 759 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de Derechos que obra dentro del expediente No. HCA-14A es remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.
Auto	HCA-14A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	2	27/10/2017	<i>AUTO PARM 760 DE 2017</i>	- PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-14A de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101006696 de la Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 23 de octubre de 2017 y hasta el 22 de octubre de 2018. SEGUNDO.- El trámite en el Contrato de Concesión No. HCA-14A está suspendido en virtud de la Resolución GTRM No. 161 del 30 de marzo de 2012, en cumplimiento de la sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009.
Auto	HF1-081	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ y WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES	2	30/10/2017	<i>AUTO PARM 766 DE 2017</i>	- PRIMERO. DAR a conocer a los señores WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, MARÍA MARCELAPAEZ, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081 , el el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARM-S- 748 del 10 de octubre de 2017. SEGUNDO. Se recomienda al titular atender la recomendación señalada en el Informe PARM-S- 748, relacionada con el cumplimiento de “los aspectos establecidos en el Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento Interno de Tranako, Normas técnico-mineras, ambientales y de seguridad en el desarrollo de la actividad minera”, según lo dispuesto

						<p>en el Decreto 222 de 1993, sobre seguridad minera y su componente de salud ocupacional.</p> <p>TERCERO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p> <p>CUARTO. DAR traslado del Informe del Informe de Inspección Técnica No. PARM-S- 748 del 3 de octubre de 2017 a la autoridad ambiental competente en el área del contrato de concesión HF1-081.</p>
Auto	HCA-145	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	3	25/10/2017	<i>AUTO PARM 756 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. HCA-145 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, anexos de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01DL019464 de la Aseguradora Confianza con vigencia desde el 29 de junio de 2017 hasta el 29 de junio de 2018.</p> <p>SEGUNDO.- El trámite en el Contrato de Concesión No. HCA-145 está suspendido en virtud de la Resolución GTRM No. 973 del 27 de septiembre de 2011, en cumplimiento de la sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009 de la Corte Constitucional.</p>
Auto	QJQ-15591	CONCESION PACIFICO TRES, S.A.S.	1	20/10/2017	<i>AUTO PARM 742 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- Se pone en conocimiento del titular de la Autorización Temporal No.QJQ-15591, el Informe Técnico PARM-S-759 del 12 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- La sociedad titular de la Autorización Temporal N° QJQ-15591 deberá mantener al tanto a la autoridad minera a cerca del trámite</p>

						de la licencia ambiental, so pena del requerimiento respectivo bajo apremio de las sanciones a que hubiere lugar. TERCERO.- APROBAR el Formulario de Producción y Liquidación de regalías del II trimestre de 2017.
Auto	HCA-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	1	03/11/2017	<i>AUTO PARM 779 DE 2017-</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Cesión de Derechos que obra dentro del expediente No. HCA-14C es remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.
Auto	DB4-151	VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA y CAMILO ANTONIO SOLANO ARANA	2	01/11/2017	<i>AUTO PARM 770 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- Se aclara el artículo segundo del Auto PARM No. 724 del 13 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al titular minero para que allegue comprobante de pago de la prima y los anexos de la póliza de cumplimiento minero ambiental por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto”. Se aclara el artículo tercero del Auto PARM No. 724 del 13 de octubre de 2017 el cual quedará así: “ ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto, para que vincule una persona idónea de la administración y manejo de la mina conforme al artículo 5 del decreto 2222 de 1993”.

						Se aclara el artículo cuarto del Auto PARM No. 724 del 13 de octubre de 2017 el cual quedará así: <p>“ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto, para que el titular minero realice labores de explotación conforme al Programa de trabajos y Obras que fue aprobado o en su defecto presentar modificación del PTO”.</p>
Auto	030-23	ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ y ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ	2	24/10/2017	<i>AUTO PARM 755 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión, radicada dentro del expediente 030-23 se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.
Auto	JHT-15451	PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	4	01/11/2017	<i>AUTO PARM 773 DE 2017</i>	- PRIMERO. DAR a conocer al señor PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS, titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451, los Conceptos Técnicos PARM-S- 986 del 13 de diciembre de 2016, Concepto Técnico PARM-S- 165 del 9 de marzo de 2017 y el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARM-S- 729 de octubre de 2017. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, y en el Concepto Técnico PARM-S- 986 del 13 de diciembre de 2016, allegue a esta dependencia: <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de las declaraciones de regalías desde el III trimestre de 2015 y hasta el III trimestre de 2016, toda vez que <i>“ya se pudo concluir que los minerales en el área son gravas y arenas de</i>

					<p><i>cantera, pero se necesita saber con exactitud en que porcentaje se encuentran y que en cada declaración de regalías especifique la cantidad exacta para cada mineral”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del IV trimestre de 2015 • Regalías del I trimestre de 2017 <p>TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, y de lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 165 del 9 de marzo de 2017, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del FBM Anual 2016, en el sentido de modificar <i>“dicho FBM, teniendo en cuenta que los minerales explotados en el área del Contrato de Concesión Nª JHT-15451 corresponden a ARENAS Y GRAVAS DE CANTERA, según lo establecido en el informe de visita no. PARM-S- 981 de 12 de diciembre de 2016”.</i> <p>CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHT-15451, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto, para que de estricto cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARM No. 680 del 15 de agosto de 2014.</p> <p>QUINTO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las</p>
--	--	--	--	--	--

						normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
Auto	JBT-08001X	JESUS ALONSO ACEVEDO PALACIOS	2	03/11/2017	<i>AUTO PARM 781 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer al señor JESUS ALONSO ACEVEDO PALACIO, titular del Contrato de Concesión No. JBT-08001X, concepto técnico No. PARM-S- 451 del 15 de junio de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR para el Contrato de Concesión No. JBT-08001X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S- 451 del 15 de junio de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2016 declarado para el material RECEBO. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017 declarado para el material RECEBO. - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017 declarado para el material GRAVAS. <p>TERCERO.- APROBAR para el Contrato de Concesión NO. JBT-08001X, la póliza minero ambiental No. 65-43- 101001174, con vigencia desde el 15 diciembre 2016 al 15 diciembre 2017, expedida por la Asegurado Seguros del Estado S.A.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.JBT-08001X, informándole que se encuentra incursao en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 451 del 15 de junio de 2017:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Declaración de producción liquidación y pago de regalías de gravas del 4 periodo de 2016. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p>
Auto	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA, S.A.S.	2	03/11/2017	<i>AUTO PARM 783 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. FFU-142, el concepto técnico PARM-S-355 del 23 de mayo de 2017, Concepto Técnico PARM-S- 777 del 27 de octubre de 2017 y Concepto Técnico PARM-S- 778 del 27 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 53-43-101000023, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de noviembre de 2015 al 23 de noviembre de 2017, de conformidad con la motivación del presente acto.</p> <p>TERCERO.APROBAR para el Contrato de Concesión No. FFU-142, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 612 del 25 de agosto de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - FBM anual 2016 - FBM semestral 2017 - Regalías del I trimestre de 2017 - Regalías del III trimestre de 2017 <p>CUARTO. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.FFU-142, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –</p>

						<p>Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y con lo expuesto en el concepto técnico PARM-S- 777 del 27 de octubre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Saldo pendiente por regalías del II trimestre de 2017. <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>QUINTO. Dar por cumplido los requerimientos hechos mediante Auto PARM No. 100 del 13 de marzo de 2017 y Auto PARM No. 403 del 30 de junio de 2017.</p> <p>SEXTO. Advertir al titular del Contrato de Concesión para que de cumplimiento a los niveles de producción anuales aprobados en el PTO.</p>
Auto	135-98M	MARMATO GOLD, S.A. SUCURSAL COLOMBIA	1	01/11/2017	<i>AUTO PARM 771 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 135-98M, la Evaluación Técnica del 19 de julio de 2017 y el Concepto Técnico PARM-S-690 del 21 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- La solicitud de prórroga al Contrato de Pequeña Minería No. 135-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que el asunto es de su competencia.</p>
Auto	072-98M	MARMATO GOLD, S.A. SUCURSAL COLOMBIA	1	01/11/2017	<i>AUTO PARM 772 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR A conocer a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 072-98M, el Concepto Técnico PARM-S-668 del 13 de septiembre de 2017.</p>

						<p>SEGUNDO.- La solicitud de prórroga al Contrato en Virtud de Aporte No. 072-98M así como la solicitud de integración de áreas será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dado que ambos asuntos son de su competencia.</p>
Auto	RF2-08251	CONCESION RUTA AL MAR, S.A.S.	1	03/11/2017	<i>AUTO PARM 776 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., el concepto técnico PARM-S-741 del 5 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. Aprobar declaración de Regalías correspondientes al trimestre III de 2016 y los trimestres I y II de 2017.</p> <p>TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa al beneficiario de la autorización temporal RF2-08251, para que en el término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente acto, radique los Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2017.</p>
Auto	MIC-09531	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	03/11/2017	<i>AUTO PARM 778 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal N° MIC-09531, del Concepto Técnico PARM-S-749 del 10 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. – APROBAR las siguientes obligaciones derivadas de la Autorización Temporal N° MIC-09531 y declarar al beneficiario al día en las mismas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015. • Formatos Básicos Mineros Anual 2016. • Formato Básico Minero Semestral 2017. <p>TERCERO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
Auto	LD8-08551	FERNANDO ARANGO HENAO	1	31/10/2017	<i>AUTO PARM 768 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer al señor FERNANDO ARANGO HENAO, el concepto técnico PARM-S-722 del 2 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. Aprobar el pago del canon superficiario para el segundo y tercer año de la etapa de exploración y para el primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p>
Auto	ILS-14481	FRANCISCO JARAMILLO y FRANCISCO QUINTERO	2	30/10/2017	<i>AUTO PARM 765 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a los señores FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO ALCARAZ y FRANCISCO JAVIER QUINTERO LONDOÑO, titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481, el el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARM-S- 752 del 10 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. Se recomienda al titular atender lo recomendación señalada en las conclusiones del Informe PARM-S- 752, relacionada con el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 222 de 1993, sobre seguridad minera y su componente de salud ocupacional.</p> <p>TERCERO. Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>

Auto	CCD-081	ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	2	24/10/2017	<i>AUTO PARM 754 DE 2017</i>	- ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al titular minero que la solicitud de Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión, radicada dentro del expediente CCD-081 se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN para lo de su competencia.
Auto	QKJ-10001	CONCESIONARIA RUTA AL MAR, S.A.S.	2	30/10/2017	<i>AUTO PARM 767 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CONCESIONARIA RUTA AL MAR S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QKJ-10001, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARM-S- 724 del 02 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. DAR traslado del Informe de Inspección Técnica No. PARM-S- 724 del 02 de octubre de 2017 a la autoridad ambiental competente en el área –CARSUCRE-.</p> <p>TERCERO. Se recomienda al titular minero la instalación de la señalización del proyecto en cuanto a la información de la autorización temporal y el proyecto a realizar.</p> <p>CUARTO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	LK9-10051	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	2	23/10/2017	<i>AUTO PARM 746 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO.- DAR a conocer al señor OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO, el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-S-726 de septiembre de 2017 y el concepto técnico PARM-S-0772 de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- Se pone en conocimiento del titular minero del contrato de concesión LK9-10051 que está incurriendo en la causal de caducidad del contrato estipulada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas -, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

						<p>Por consiguiente, se requiere al titular, so pena de declarar la caducidad del contrato, para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es para que allegue póliza minero ambiental que ampare la anualidad en curso del contrato de concesión que cumpla con lo estipulado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO.- ORDENAR al titular minero la suspensión inmediata de las explotaciones de material de construcción que se realizan dentro del área, so pena de declarar la caducidad del contrato por no cumplir el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual expresa:</p> <p>c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;</p> <p>En la próxima visita de fiscalización se verificará el cumplimiento de lo ordenado, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.</p>
Auto	MIR-16531	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	30/10/2017	<i>AUTO PARM 764 DE 2017</i>	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. MIR-16531, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. PARM-S- 757 del 12 de octubre de 2017.</p> <p>SEGUNDO. DAR traslado del Informe de Inspección Técnica No. PARM-S- 757 del 12 de octubre de 2017 a la autoridad ambiental competente en el área –CORPOBOYACA-.</p> <p>TERCERO. APROBAR para la Autorización Temporal No. MIR-16531, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero –FBM- semestral 2017. • Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017. <p>CUARTO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
Auto	RHN-09471	YUMA CONCESIONARIA, S.A.	2	20/10/2017	AUTO PARM 741 de 2017	<p>- PRIMERO. DAR a conocer a YUMA CONCESIONARIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. RHN-09471, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 735 del 3 de octubre de 2017.</p> <p>- SEGUNDO. DAR traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 735 del 3 de octubre de 2017, a la autoridad ambiental competente, - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE- y a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARQDIQUE-, conforme lo expuesto en parte motiva de este acto, para lo de su competencia.</p> <p>- TERCERO. DAR traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-S- 735 del 3 de octubre de 2017, a la Alcaldía de OVEJAS, departamento de Sucre, conforme lo expuesto en parte motiva de este acto, para lo de su competencia.</p>
Auto	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S	2	08/11/2017	AUTO PARM 786 DE 2017	<p>- Por medio del cual se hace un requerimiento dentro de un Amparo Administrativo del Título No. RPP-357”</p>

Auto	R140011 (RPP-140), H6000005, 4649, H6002005 y B6832005	EATON GOLD S.A.S ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA REMEDIOS GOLD S.A.S SAN JOSÉ S.A.S MINEROS NACIONALES S.A	2	07/11/2017	AUTO PARM 784 DE 2017	Por medio del cual se programa visita en el Amparo Administrativo de los Títulos No. R140011 (RPP-140), H6000005, 4649, H6002005 y B6832005
Auto	R140011 (RPP-140)	ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA	2	07/11/2017	AUTO PARM 785 DE 2017	- Por medio del cual se programa visita en el Amparo Administrativo del Título No. R140011 (RPP-140)
Auto	GCT-081"	JAVIER CASTAÑO JACOME	2	01/11/2017	AUTO PARM 774 DE 2017	- Por medio del cual se Admite un Amparo Administrativo del Título No. GCT-081"

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR MEDELLIN, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 de Noviembre de 2017**, siendo las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín